



H3//

LEY MUNICIPAL N° 027/2016

## LEY MUNICIPAL No. 027/2016

“LEY MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto APOYAR A LA EDUCACIÓN Y CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, implementándose incentivos para evitar la deserción escolar, incrementar los índices de matrícula escolar, apoyo a los mejores estudiantes y a los de escasos recursos, desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y del conocimiento, para las niñas, niños y adolescentes del nivel inicial escolar, primaria y secundaria de las Unidades Educativas Fiscales que se encuentren en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, tienen por ámbito de aplicación a las Unidades Educativas Fiscales que correspondan al Subsistema de Educación Regular, en la jurisdicción del Municipio de Viacha.

**ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).** La presente Ley Municipal tiene como base legal las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- c) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización
- d) Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.
- e) Ley de la Educación N° 070 “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”.
- f) Ley de ordenamiento Jurídico y Administrativo del gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- g) Otras disposiciones legales en vigencia.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 4. (Principios y Valores).** Además de los principios establecidos en la constitución política el estado en su artículo 7 y siguientes; la presente Ley Municipal se rige por los siguientes principios y valores:

- a. Descolonización. Busca desmontar estructuras de desigualdad, discriminación, sistemas de dominación, jerarquías sociales y de clase.
- b. Igualdad de Género, se entregaran los incentivos a todos los beneficiarios sin distinción de género.
- c. Equidad, los incentivos otorgados son parte de la política de satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de la comunidad educativa en el desarrollo humano sostenible del municipio, velando por las poblaciones más vulnerables.
- d. Oportunidad, es la entrega de los incentivos a los beneficiarios mediante ley municipal, conforme los plazos previstos.
- e. Interculturalidad, interrelación e interacción de conocimientos, saberes y prácticas que fortalecen la identidad de las niñas, niños y adolescentes, desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo intra e intergeneracional entre diversas culturas.
- f. Complementariedad, implica la integración de y entre niñas, niños y adolescentes, de la sociedad y la naturaleza, con sus individualidades y colectividades.
- g. Universalidad, protección del ejercicio de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes de acceso a los incentivos.
- h. Desarrollo Integral, rector de todas las políticas para las niñas, niños y adolescentes, consistente en el desarrollo, consolidación y proyección plena de todas las capacidades y aptitudes.

PH4//

